

CORREGIMIENTO DE LLA VISTA, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA - CHIRIQUÍ
DRCH-AC-2002-21-04-2025- TERRAZAS PARQUE SOLAR AURORA ENERGY I

LEYENDA

- Lugares Poblados 2010
- Ríos y quebradas
- Red Vial
- BOTADERO**
- TERRAZAS**
- Límite de corregimiento
- Límite de Capacidad Agrologica
- Cuenca Hidrográfica N° 114, Río Tabasára
- Cobertura y Uso de Suelo, Año 2021**
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Bosque plantado de latifoliadas
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Playa y arena natural
- Otro cultivo anual
- Pasto
- Superficie de agua
- Área poblada
- Infraestructura

Capacidad Agrologica

Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, VI requiere conservación especial

Nota:

- El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
- El proyecto se verificó en base a las coordenadas suministradas.
- El proyecto colinda con el Río Tabasára a una distancia aproximada de 120m (distancia estimada).

Localización Nacional

Fuente: Ministerio de Ambiente
- Dirección Pública Administrativa.
1:250,000, IGN TG.

Localización

AMPLIACION DEL POLIGONO

IMAGEN SATELITAL

Polígonos

Nº	Nombre	Superficie	Capacidad Agrologica	Categoría	Tipo	%	Superficie	%
1	Terrazas Parque Solar Aurora energy 1- Botadero	2 ha + 9,478,26 m ²	Bosque latifoliado mixto secundario	100	VII	0	0 ha + 4,771,72 m ²	16,19
2	Terrazas Parque Solar Aurora energy 1- Terrazas	13 ha + 5,373,77 m ²	Bosque latifoliado mixto secundario	100	VII	2 ha + 4,706,65 m ²	83,81	
			Bosque plantado de latifoliadas			2 ha + 8,070,21 m ²	20,74	
			Bosque plantado de latifoliadas			1 ha + 7,303,56 m ²	79,26	

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN FORESTAL

MEMORANDO No. 079-2025

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Nelly Ramos*

Fecha: *22/5/2025* - Hora: *8:14 AM.*

PARA: Licda. Nelly Ramos
Jefa de SEIA

DE: Ing. Eduardo Aguilar
Jefe de la Sección Forestal



ASUNTO: Comentarios técnicos del EIA del proyecto “TERRAZAS PARQUE SOLAR AURORA ENERGY I”.

FECHA: 21 de mayo de 2025

Se remite el informe de comentarios técnicos referente a la descripción de la vegetación plasmada en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto “TERRAZAS PARQUE SOLAR AURORA ENERGY I”.

Dicho informe se remite para que dé continuidad al procedimiento que amerite el caso”

SECCIÓN FORESTAL
COMENTARIOS TÉCNICOS

Fecha	21 de mayo de 2025
Nombre del Proyecto	TERRAZAS PARQUE SOLAR AURORA ENERGY I.
Promotor	AURORA ENERGY I, S.A.
Ubicación	Corregimiento de Bella Vista, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí.

GENERALIDADES DEL ESTUDIO:

- El EsIA del proyecto denominado "**TERRAZAS PARQUE SOLAR AURORA ENERGY I.**" el proyecto propuesto tiene por objetivo la conformación de terrazas que serán utilizadas para instalar equipos fotovoltaicos del proyecto Parque Solar Aurora Energy I y los caminos de acceso. El terreno donde se conformarán las terrazas actualmente es ocupado por una plantación de Teca (plantación con Registro Forestal N° 002-2009), la cual va a ser talada o cosechada para aprovechar la madera, pues ya se encuentra en edad de aprovechamiento.
- Para el desarrollo del proyecto, se utilizarán las fincas identificadas con los Folio N° 8203, con Código de Ubicación 4B01, 8204 con Código de Ubicación 4B01, propiedad de Reforestadora Tabasará, S. A.; la Finca 12318 con código de ubicación 4B01, propiedad de Agroganadera Manchuria S.A. y la Finca 90534, con código de ubicación 4B01, propiedad de Generadora del Istmo, S. A.
- Según el documento INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA NO. 1 con fecha 12 mayo 2025, se indica que la huella o área de influencia directa del proyecto es de 16.4 Hectáreas, de estas 13.5 Hectáreas se utilizarán para la conformación de la terrecería y 2.9 hectáreas serán utilizadas para botadero. El sitio de botadero será utilizado para depositar el material vegetal que se genere de la actividad de desbroce. Adicional señalan que dentro del polígono del Proyecto no existen cuerpos de aguas. El área seleccionada para el desarrollo de la terracería y el botadero no genera intervenciones sobre cuerpos de agua.

ANÁLISIS DE LA VEGETACIÓN

Según lo que se describe en el documento del EsIA, el terreno donde se conformarán las terrazas actualmente es ocupado por una plantación de Teca (plantación con Registro Forestal N° 002-2009), la cual va a ser talada o cosechada para aprovechar la madera, pues ya se encuentra en edad de aprovechamiento. Cabe agregar que se ha planificado solo cosechar la madera estrictamente necesaria para el establecimiento de las terrazas, en consecuencia, los árboles que no obstaculizan el desarrollo de proyecto serán dejados para que continúen su desarrollo.

La vegetación secundaria muestra una regeneración activa, con presencia de especies pioneras, como gramíneas, especies arbustivas, leñosas y algunos árboles dispersos de otras especies.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente, debe emitir por su responsabilidad y competencia opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación y mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la Republica.

Que la misma ley declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Considerando estos compendios normativos y que el EsIA presenta un inventario forestal y desglose del tipo de vegetación que se va a intervenir con el desarrollo del proyecto y que el mismo no reporta especies amenazadas o en peligro de extinción ni en estado de vulnerabilidad. Bajo los criterios aquí descritos consideramos viable la propuesta del estudio presentada.

CONCLUSIONES

Luego del análisis del documento presentado, la Sección Forestal considera viable según las normativas vigentes el desarrollo del proyecto, no obstante, la promotora debe presentar la caracterización de la vegetación presente en el área de desarrollo del proyecto, describiendo la vegetación arbórea, arbustiva, sotobosque y gramíneas presentes en el sitio.

RECOMENDACIONES

- Realizar las visitas correspondientes al área y verificar la información plasmada en el Estudio.
- Presentar el inventario forestal específico de la vegetación que se requiere remover para la ejecución del proyecto, en el área total a intervenir.
- Solicitar al promotor del proyecto el pago en concepto de indemnización ecológica, considerando la vegetación a intervenir, basado en la Resolución N° AG- 0235-2003 del 12 de junio de 2003, para lo cual deberán presentar una caracterización que describa la vegetación presente en el área de desarrollo del proyecto.
- Implementar un plan de reforestación con especies nativas como medida de compensación de la pérdida de cobertura forestal.
- Establecer corredores biológicos para facilitar el movimiento de la fauna.
- Remitir el presente informe técnico a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental para trámites correspondientes.

Informe elaborado por:



Lic. Fernando Castillo
Sección de Forestal
MIAMBIENTE - Chiriquí